

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

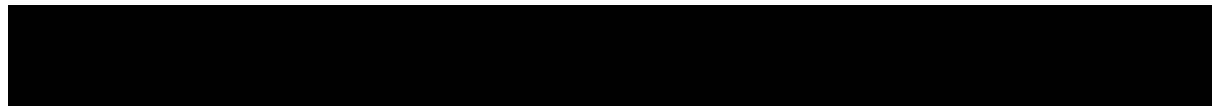
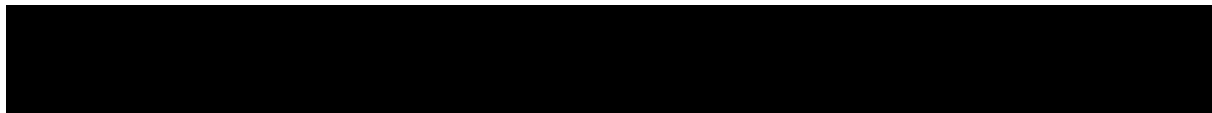
---

ACTA No. 28/2024

CD-28/2024

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día jueves dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: VEINTIOCHO/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 27/2024 CELEBRADA EL DIA JUEVES ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- IV. SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL.



- VIII. INFORME DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS SOBRE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).
- IX. APROBACIÓN DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE USUARIO DE CONSULTA EN LISTAS INTERNACIONALES Y LISTAS NEGRAS INTERNAS Y DE PERSONAS NO ELEGIBLES DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

XI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

**PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 27/2024, CELEBRADA EL JUEVES ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.**

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-VEINTIOCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/28.2024). a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Veintisiete-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el jueves once de julio del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Veintisiete-Dos Mil Veinticuatro.

**PUNTO IV. SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL.**

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad Jurídica, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de autorización de revocatoria y otorgamiento de poder general judicial y administrativo con cláusula especial.

**CONSIDERANDOS:**

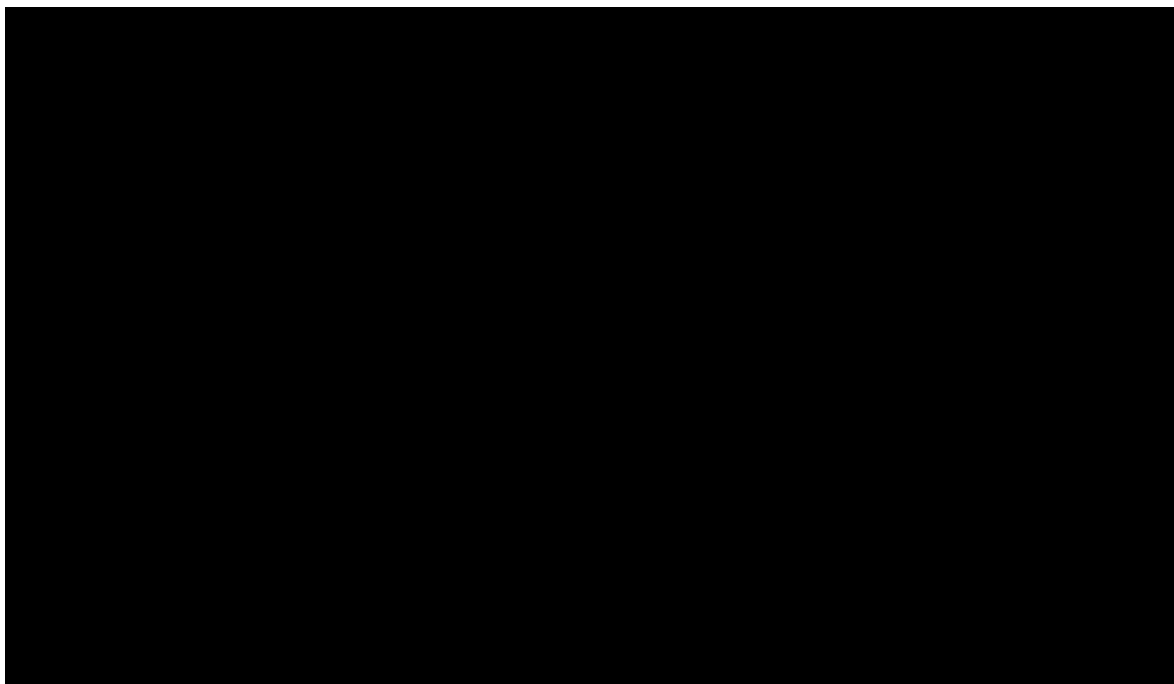
- I. Que, la Unidad Jurídica a través de Memorándum UJ-39-1 de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de autorización de revocatoria y otorgamiento de poder general judicial y administrativo con cláusula especial.
- II. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo II, celebrada en fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, se autorizó el otorgamiento del Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial a favor de la Licenciada Julia Patricia Rivas Silva y el Licenciado Enmanuel Alejandro Quintana Guevara, delegados para ejercer acciones judiciales y administrativas, de igual forma, para proceder y dar continuidad a las gestiones y diligencias que demanda la Unidad Jurídica del FOSOFAMILIA.
- III. Que, en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Licenciado Enmanuel Alejandro Quintana Guevara, quien se desempeñaba como Colaborador de Formalización y, era uno de los apoderados judiciales del FOSOFAMILIA, dejó de prestar sus servicios para la institución.
- IV. Que, en fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, se incorporó a la institución como Colaboradora de Formalización, la Licenciada Carina Edelmira Letona Elías.
- V. Que, con la finalidad de dar continuidad a las acciones judiciales y administrativas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) en conjunto o separadamente con la Licenciada Julia Patricia Rivas Silva, Coordinadora de la Unidad Jurídica, es necesario revocar el poder general judicial y administrativo con cláusula especial, aprobado por Consejo Directivo en Sesión VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo II, celebrada en fecha trece de julio del año dos mil veintitrés y, suscrito en fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés; asimismo, se solicita al Consejo Directivo autorizar a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva y Representante Legal

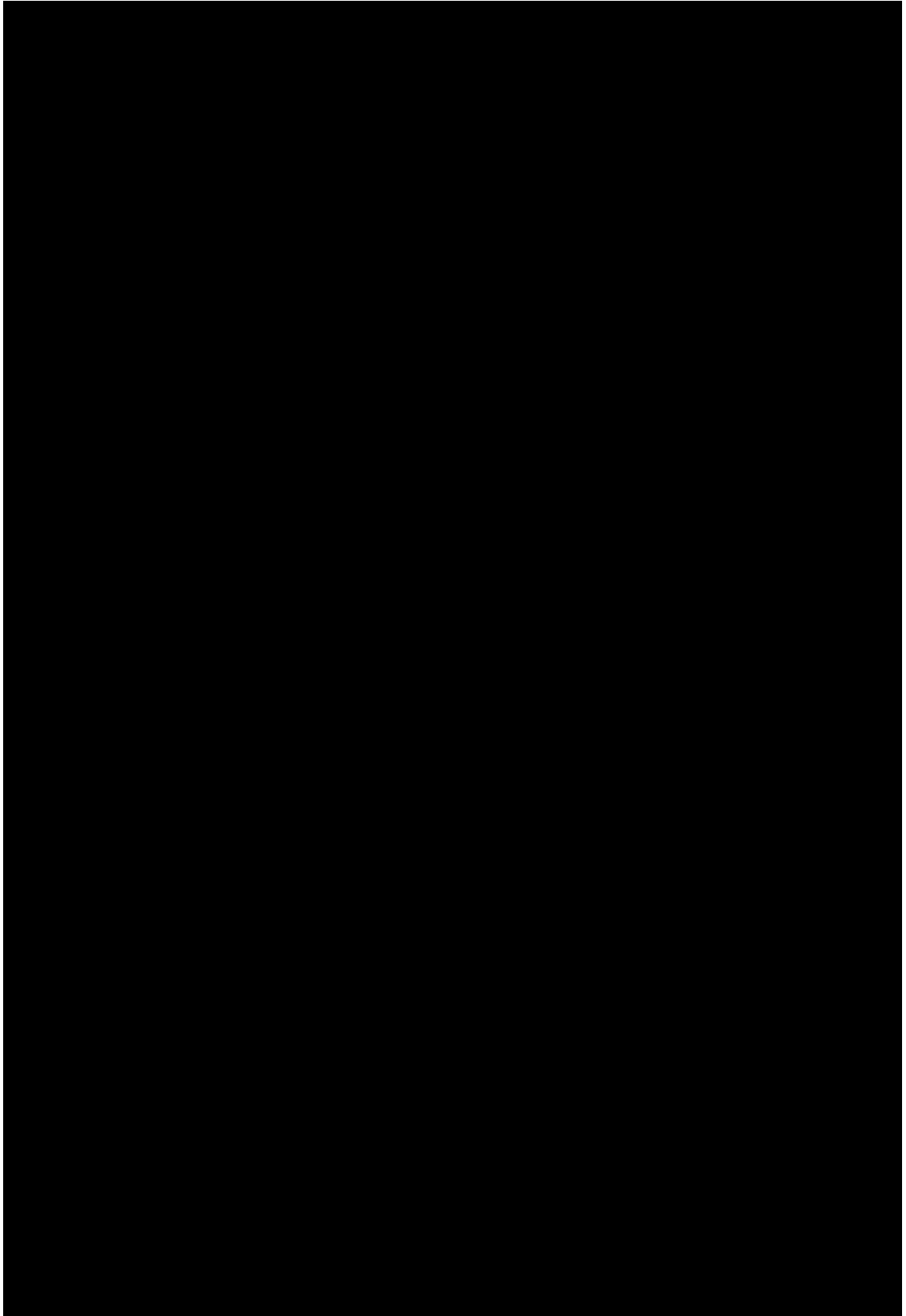
para otorgar un poder general judicial y administrativo con cláusula especial a favor de las Licenciadas Julia Patricia Rivas Silva y Carina Edelmira Letona Elías.

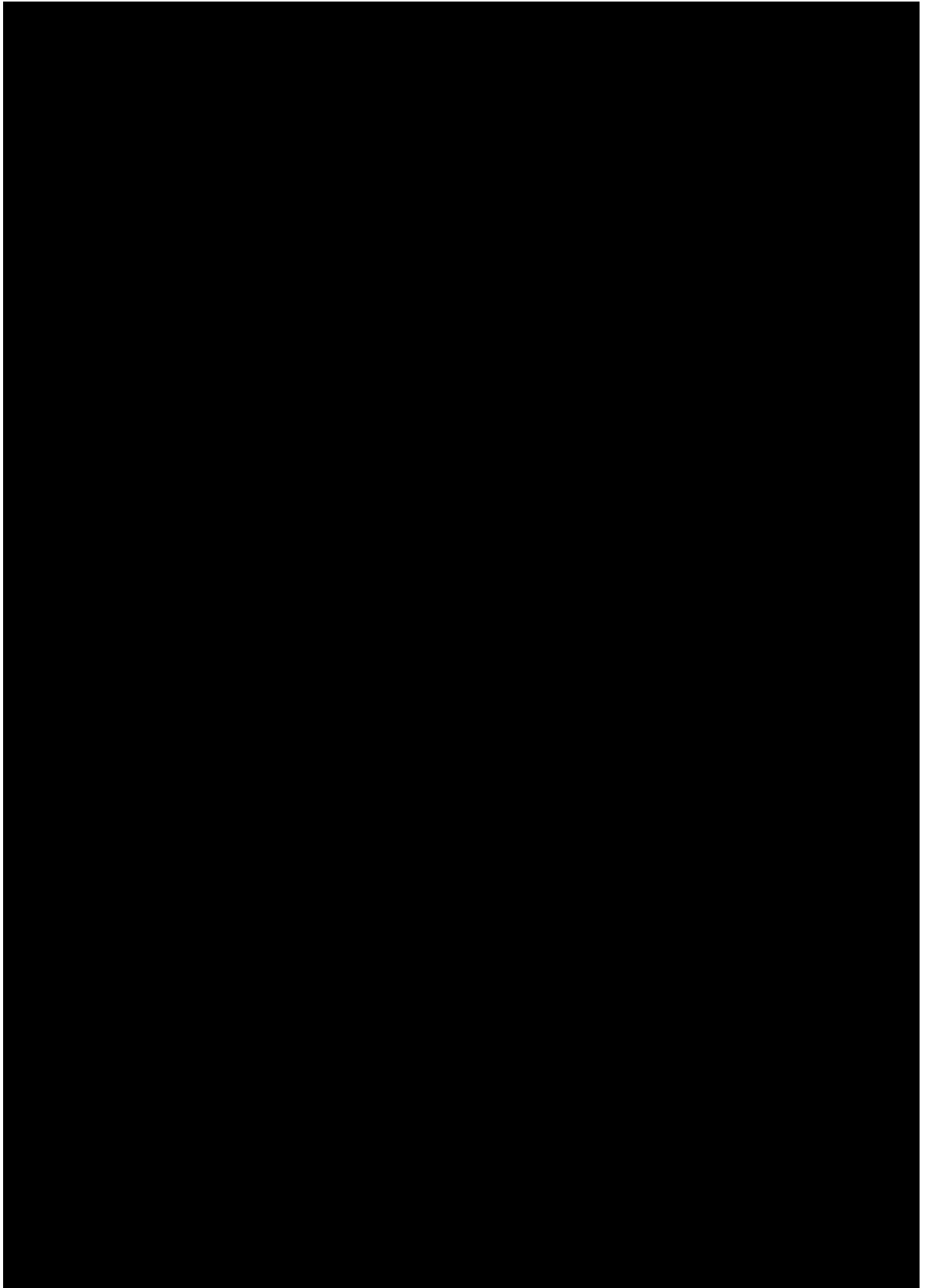
- VI. Que, la base legal de la solicitud expuesta, es de conformidad a lo establecido en la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Artículo 30, el cual cita: *“La Presidencia del Consejo tendrá la representación legal del FOSOFAMILIA pudiendo previa autorización del Consejo, otorgar poderes generales o especiales para que representen a la institución en asuntos judiciales o extrajudiciales y administrativas”*

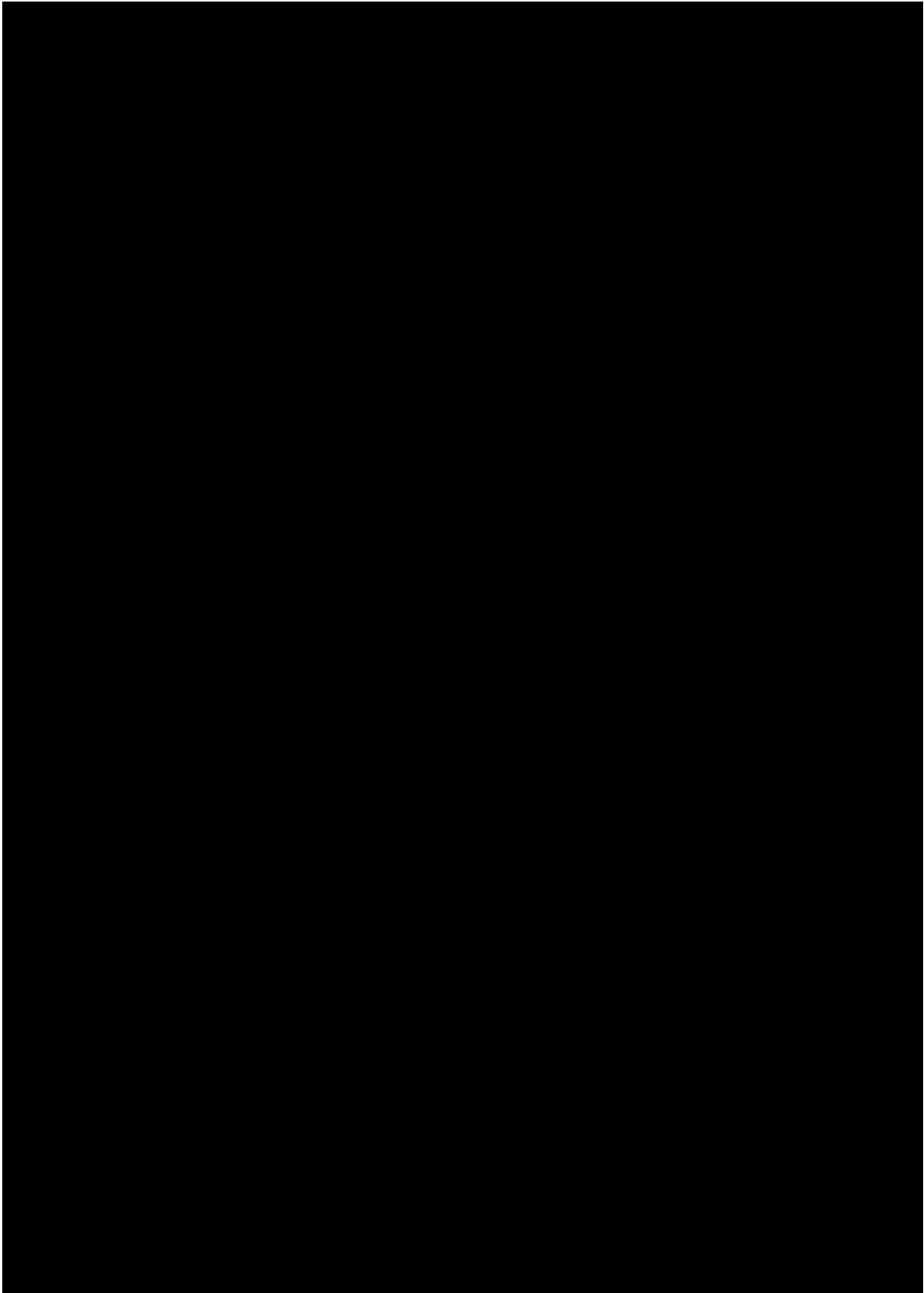
**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-VEINTIOCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 02/28.2024).**

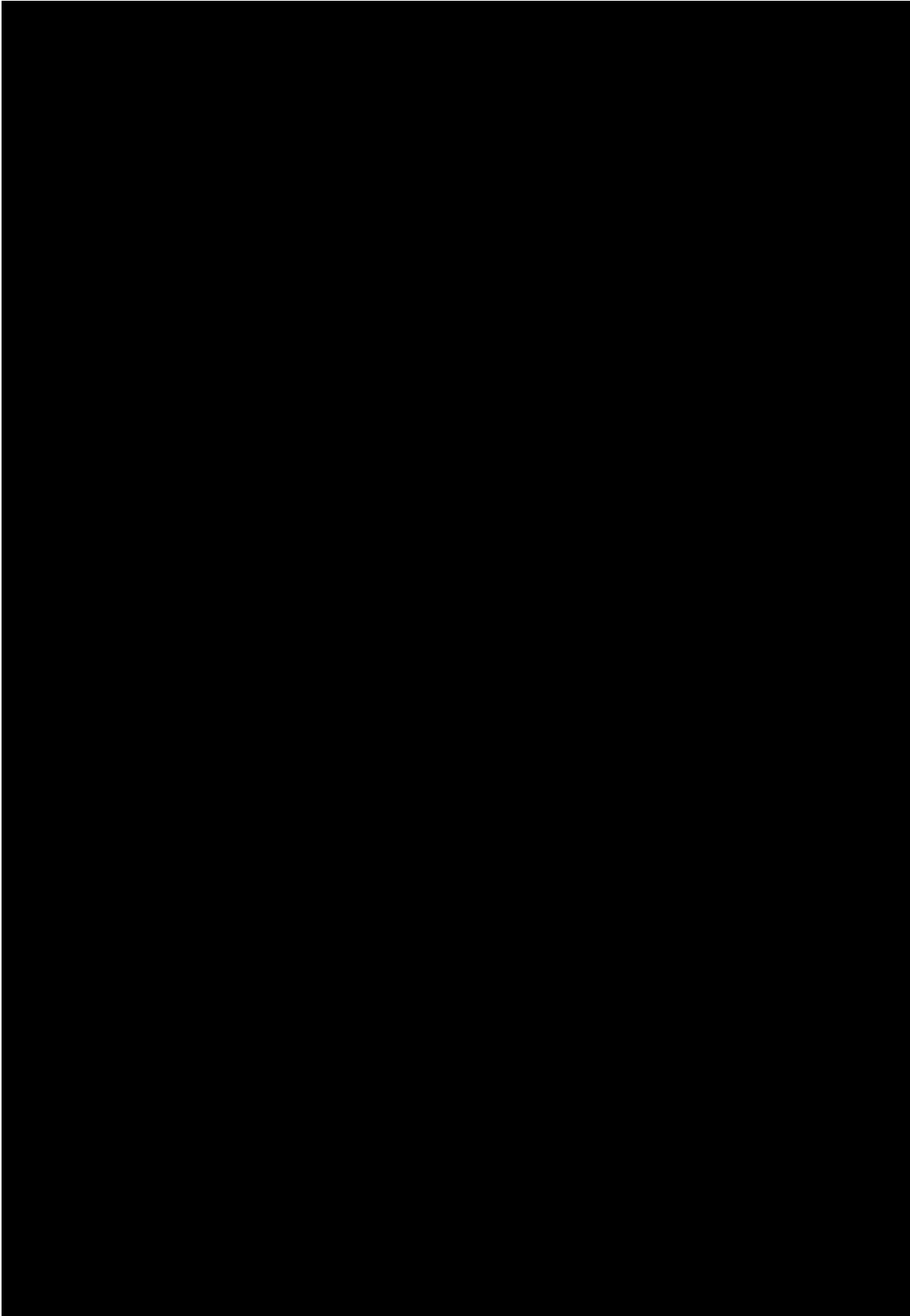
- a. Revocar poder general judicial y administrativo con cláusula especial aprobado en Sesión de Consejo Directivo número VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo II, celebrada en fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, otorgado a favor de la Licenciada Julia Patricia Rivas Silva y el Licenciado Enmanuel Alejandro Quintana Guevara.
  
- b. Autorizar a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) para que otorgue poder general judicial y administrativo con cláusula especial a favor de las Licenciadas Julia Patricia Rivas Silva y Carina Edelmira Letona Elías, quienes estarán facultadas para dar seguimiento a las acciones judiciales y administrativas que requieran de la representación legal del FOSOFAMILIA.



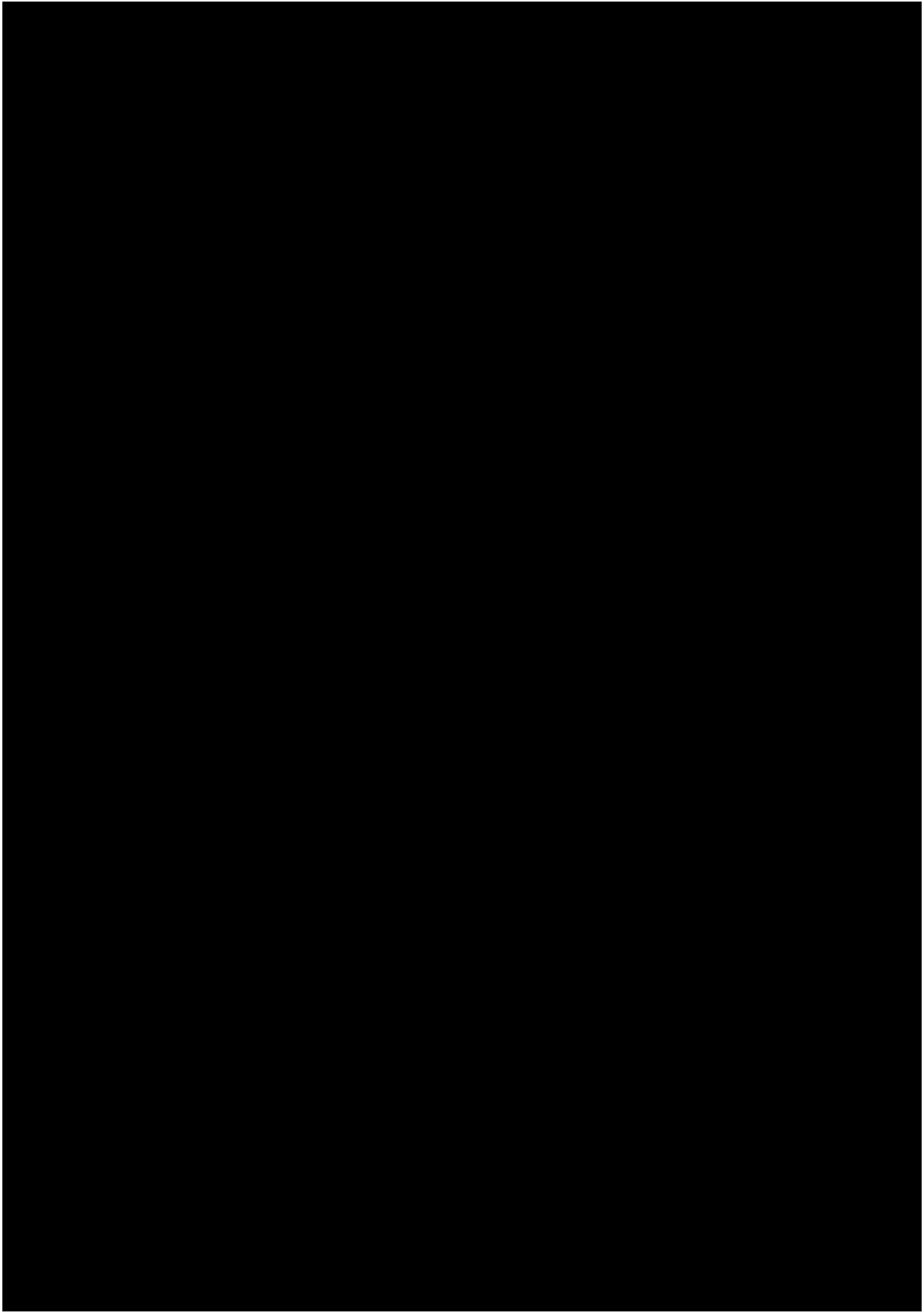


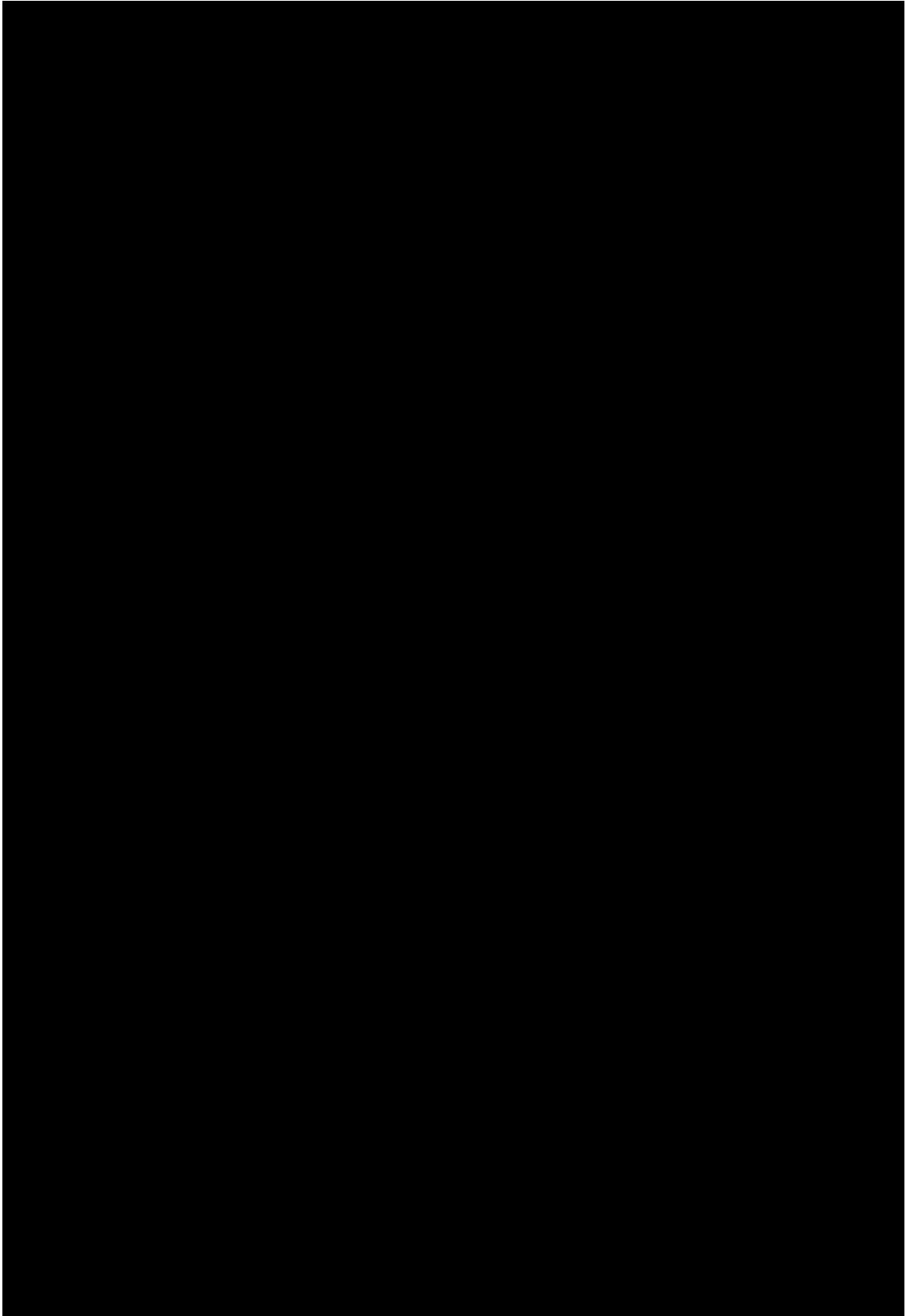


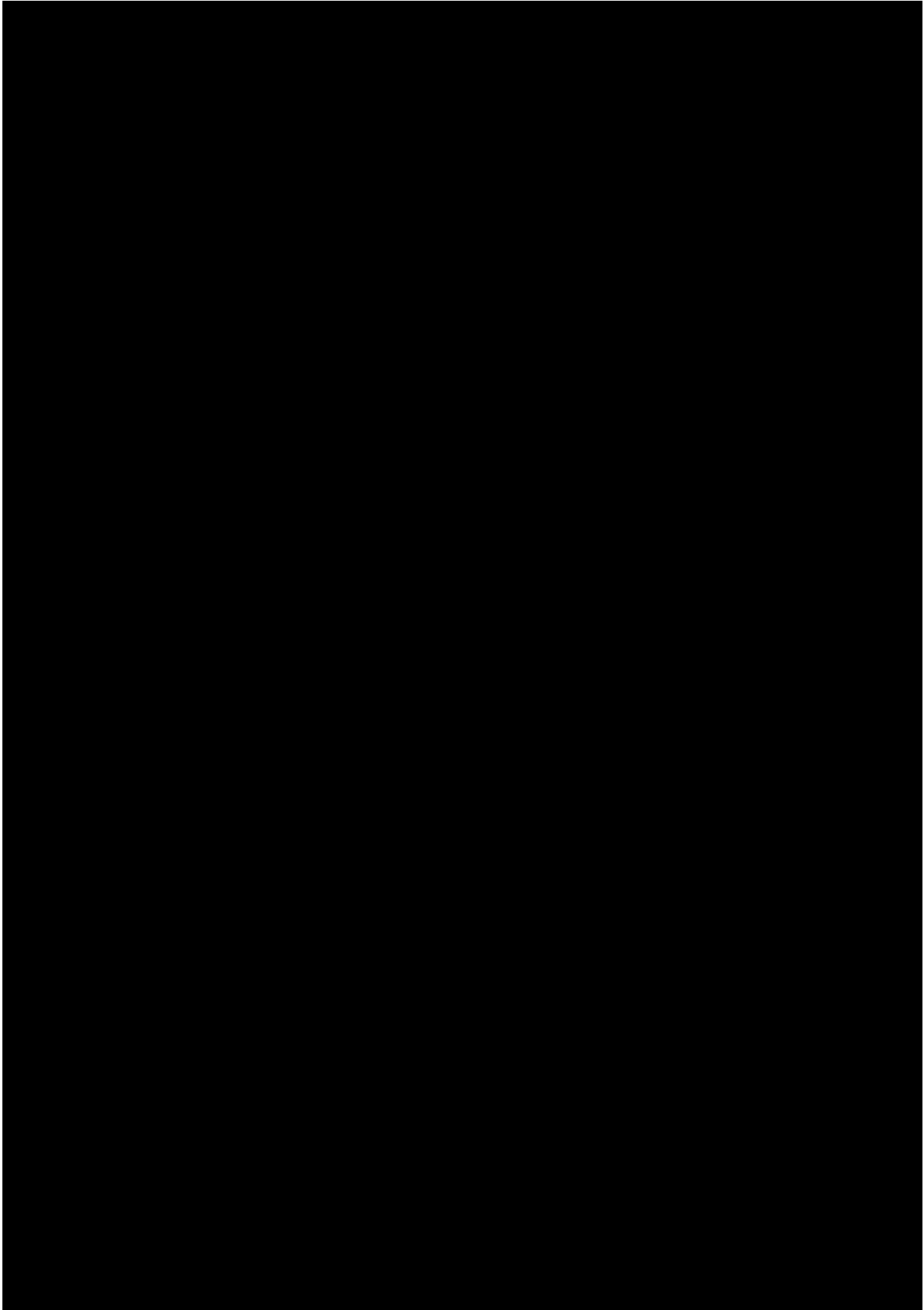


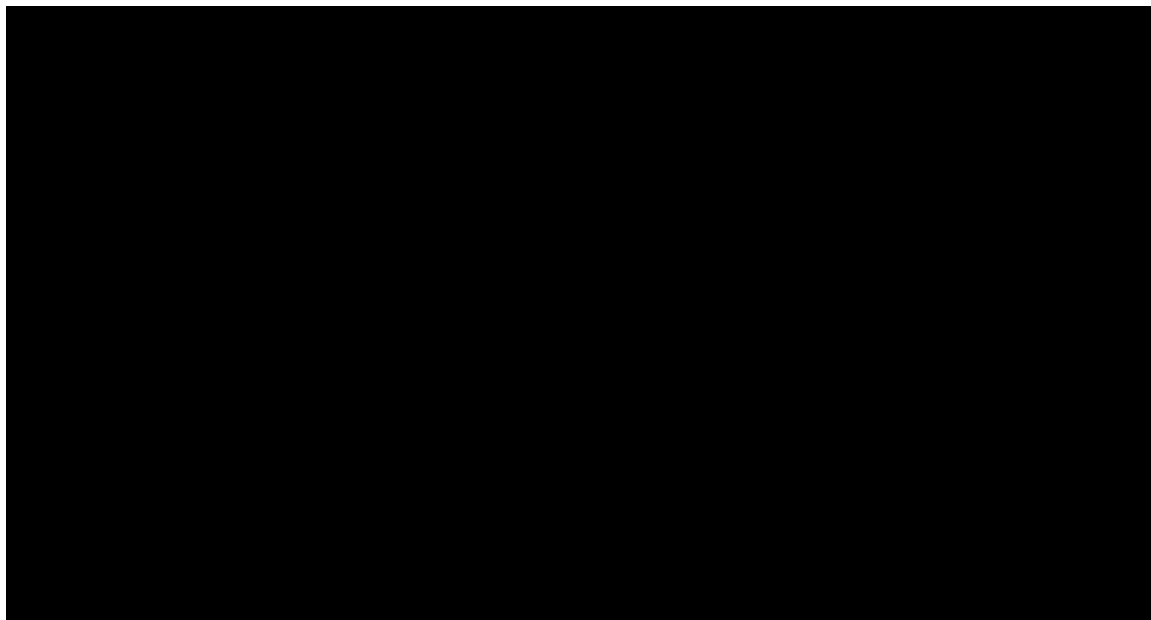












**PUNTO VIII. INFORME DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS SOBRE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Compras Públicas, presenta para conocimiento del Consejo Directivo, Informe correspondiente al primer semestre del año dos mil veinticuatro sobre las contrataciones de bienes y/o servicios adquiridos por el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Encargada de la Unidad de Compras Públicas, Licenciada Azucena Albricia Barahona Castillo, a través de Memorando referencia UCP-044/2024, de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, presenta para conocimiento del Consejo Directivo, Informe correspondiente al primer semestre del año dos mil veinticuatro sobre las contrataciones de bienes y/o servicios adquiridos por el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP).
- II. Que, mediante Decreto Legislativo No. 652, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas, publicada en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 de fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés y con vigencia a partir del diez de marzo del año dos mil veintitrés.

- III. Que, la Unidad de Compras Públicas, ha ejecutado procesos de compras sobre la base de los métodos de contratación regulados en el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos de Compras emitidos por la DINAC; asimismo, de conformidad a lo establecido en el Manual de Compras Públicas aprobado por Consejo Directivo en Sesión TREINTA Y SEIS/DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo VI de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés.
- IV. Que, la Unidad de Compras Públicas, ha ejecutado sus procesos de compras en cumplimiento a la referida Ley de Compras Públicas, utilizando los métodos de contratación regulados en el Art.38 y en el Manual de Compras Públicas aprobado por Consejo Directivo en Sesión TREINTA Y SEIS, Acuerdo VI, celebrada en fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, bajo los siguientes criterios: **Servicios de no consultoría**. Son procedimientos de selección del contratista, que serán utilizados para contratar las obras, bienes y servicios de acuerdo a los fines establecidos en los procesos de adquisición del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, de conformidad a la siguiente tabla:

SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA		
Autorización	Método de Selección	Número de salarios mínimos mensuales por el sector
Consejo Directivo	Licitación Compulsiva	>240
Consejo Directivo	Contratación Directa/Emergencia y/o Urgencia	>240
Presidencia	Contratación Directa/Emergencia y/o Urgencia	\$240
Presidencia	Comprobación de Precios	\$240
Presidencia	Bajo Cuantía	Adquisición de Bienes y Servicios con carácter inmediato, pagados con fondo circulante o caja chica, hasta un monto de US\$300.00

- V. Que, la base legal del Informe presentado por la Encargada de la Unidad de Compras Públicas (UCP), es de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de La Ley de Compras Públicas, el cual cita: *“La UCP llevará a cabo la gestión de las compras con base a las solicitudes de obras, bienes, servicios y consultorías que remitan las unidades solicitantes. Las atribuciones del jefe de la UCP serán las siguientes, numeral 1, informar por escrito y trimestralmente a la autoridad competente de la institución las contrataciones que se realice”*.
- VI. Que, el informe correspondiente al primer trimestre del año dos mil veinticuatro, no se presentó en el tiempo establecido, debido a que se estaba en proceso de selección y contratación del candidato y/o candidata para ocupar la plaza de Encargado/a de la Unidad de Compras Públicas; en tal sentido, se presenta para conocimiento del Consejo Directivo, Informe correspondiente al primer semestre del año dos mil veinticuatro (enero a junio), con la finalidad de dar a conocer las

contrataciones realizadas por el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) con proveedores de bienes y/o servicios.

- VII. Que, el informe semestral correspondiente al periodo de enero a junio del año dos mil veinticuatro, presentado por la Encargada de la Unidad de Compras Públicas, detalla el siguiente contenido: i) Contrataciones primer semestre del año dos mil veinticuatro (se detalla anexo a la presente acta); ii) Prórrogas Contractuales (se detalla anexo a la presente acta).

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS-VEINTIOCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 06/28.2024).**

- a. Darse por enterado del informe de contrataciones de bienes y/o servicios ejecutados por la Unidad de Compras Públicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) correspondiente al primer semestre del año dos mil veinticuatro.

**PUNTO IX. APROBACIÓN DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE USUARIO DE CONSULTA EN LISTAS INTERNACIONALES Y LISTAS NEGRAS INTERNAS Y DE PERSONAS NO ELEGIBLES DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de creación e implementación del Manual de Usuario de Consulta en Listas Internacionales y Listas Negras Internas y de Personas No Elegibles del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Oficial de Cumplimiento, Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo a través de Memorando referencia OF-14/2024 de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de creación e implementación del Manual de Usuario de Consulta en Listas Internacionales y Listas Negras Internas y de Personas No Elegibles del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- // Que, el objetivo de la creación e implementación del Manual de Usuario de Consulta en Listas Internacionales y Listas Negras Internas y de Personas No Elegibles del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), es dar cumplimiento al Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, Acuerdo 380, publicado en el Diario Oficial de fecha veintisiete de octubre del año dos mil

veintiuno, Artículo 12, literales e), f) y g), los cuales citan: Los sujetos obligados deberán, como mínimo, tomar medidas razonables para llevar a cabo los siguientes procedimientos de debida diligencia, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo: *e) Verificar listados actualizados de personas naturales o jurídicas involucradas en delitos relacionados con LDA/FT/FPADM provenientes de publicaciones de países u organismos locales e internacionales vinculantes para el Estado de El Salvador; f) Verificar listados relacionados con países considerados como jurisdicciones de nula o baja tributación o calificados como paraísos fiscales, personas naturales o jurídicas vinculadas con actos delictivos previo a establecer o iniciar cualquier negocio con clientes potenciales y durante la continuación de la relación comercial; g) Verificar listados relacionados con personas naturales que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o con país de origen (PEP), previo a establecer o iniciar cualquier negocio con clientes potenciales y durante la continuación de la relación comercial.*

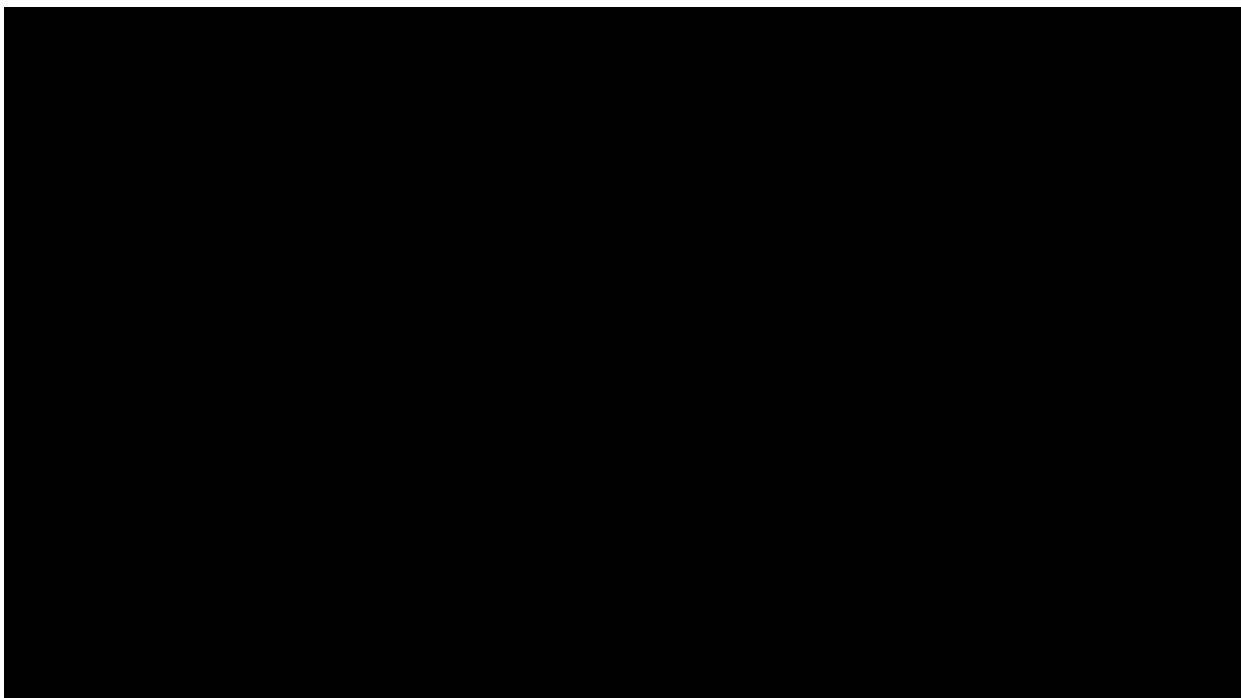
- III. Que, el Manual de Usuario de Consulta en Listas Internacionales y Listas Negras Internas y de Personas No Elegibles del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), tiene por finalidad servir de guía y establecer los pasos a seguir para realizar la búsqueda de personas en listas preventivas OFAC, ONU, INTERPOL y Listas Negras o de personas no elegibles internas de FOSOFAMILIA y así, descartar posibles coincidencias antes de vincularse o durante lo que dure la relación contractual con el cliente, proveedor, empleado/a o un tercero. La correcta aplicación de dicho Manual, permitirá identificar si una personal se encuentra adicionada en una de estas listas y minimizar riesgos.
- IV. Que, a la fecha el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) no contaba dentro de su normativa interna con ese tipo de Manual, el cual es de gran utilidad, especialmente para nuevos usuarios.
- V. Que, la propuesta de aprobación e implementación del Manual de Usuario de Consulta en Listas Internacionales y Listas Negras Internas y de Personas No Elegibles del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presentada por la Oficial de Cumplimiento, Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo, es de conformidad a lo establecido en: i) Reforma a La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), cita en el Artículo 21: *Son atribuciones del Consejo Directivo, literal c) "Aprobar las normas, políticas y procedimientos administrativos necesarios";* ii) Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la familia Microempresaria en su artículo 40 establece que: *son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) "Aprobar las normas administrativas necesarias";* y Artículo 41: *El Consejo Directivo tendrá las*

*facultades siguientes, literal d) "Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución".*

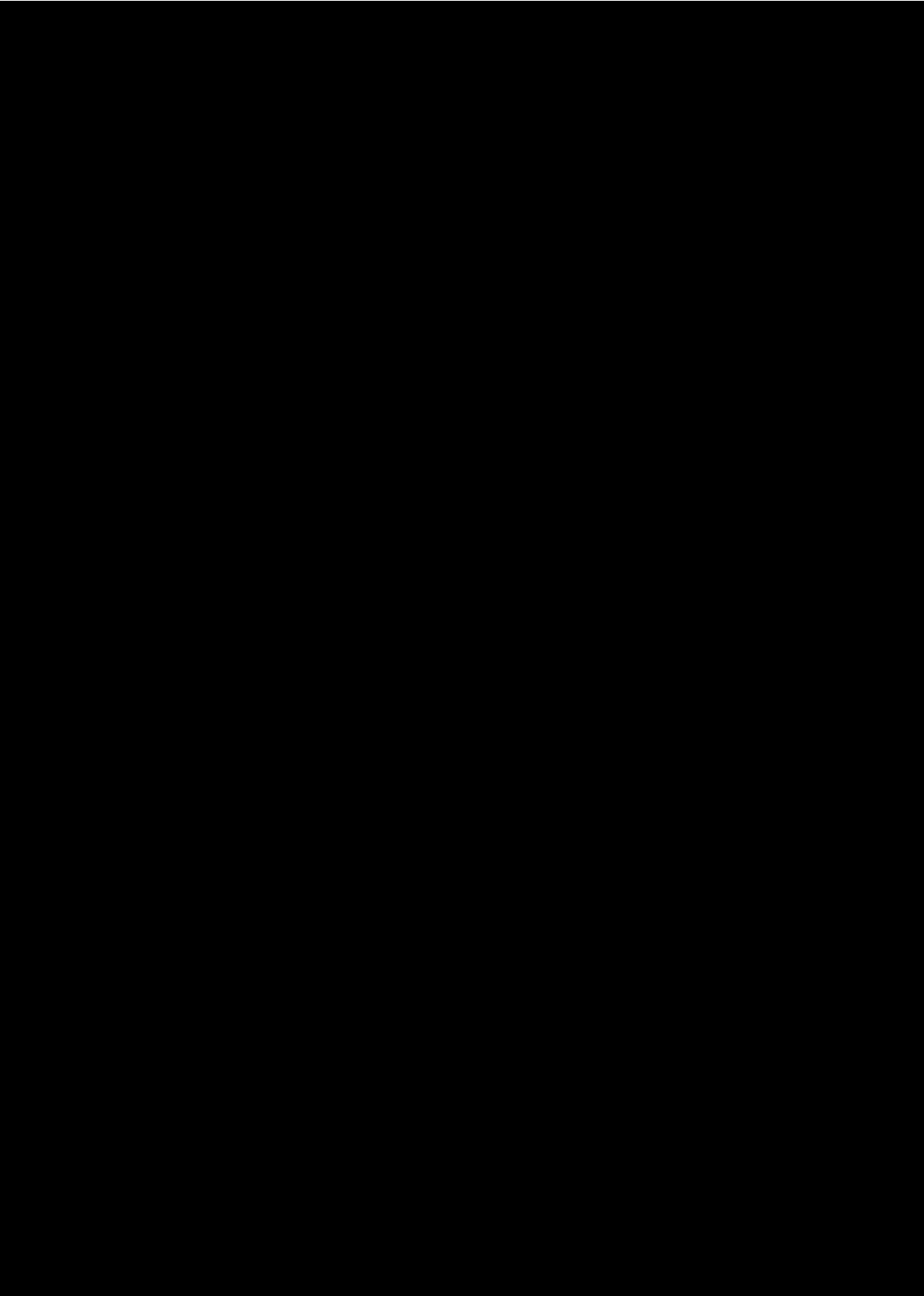
- VI. Que, la propuesta del Manual de Usuario de Consulta en Listas Internacionales y Listas Negras Internas y de Personas No Elegibles del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), contempla el siguiente contenido: i) Introducción; ii) objetivos; iii) Alcance; iv) Disposiciones Legales; v) Definiciones; vi) Descripción General; vii) Verificación de personas en listas internacionales; viii) Verificación de personas en listas negras internas y de personas no elegibles; ix) verificación de personas en lista interna "PEP".

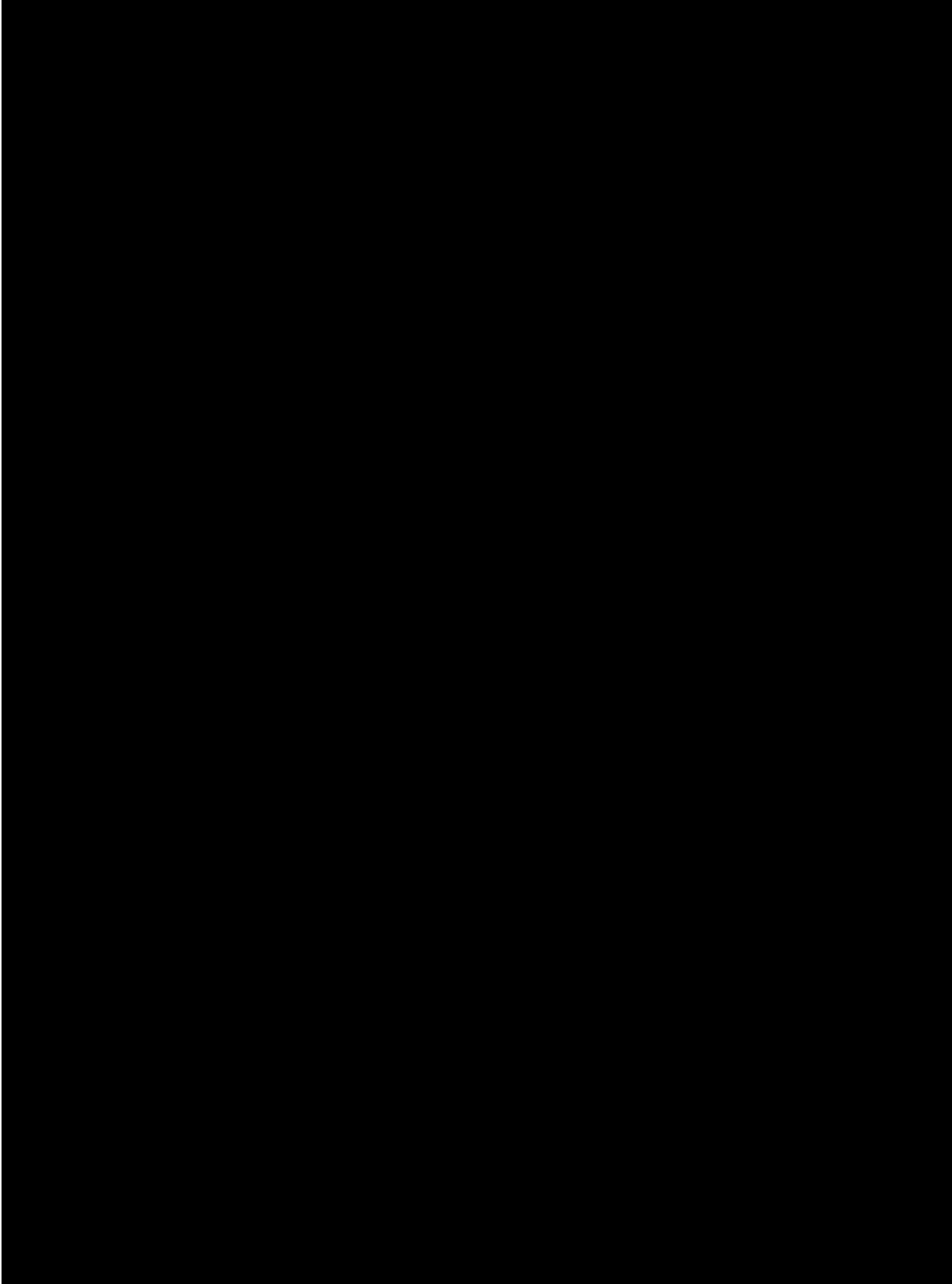
**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SIETE-VEINTIOCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 07/28.2024).**

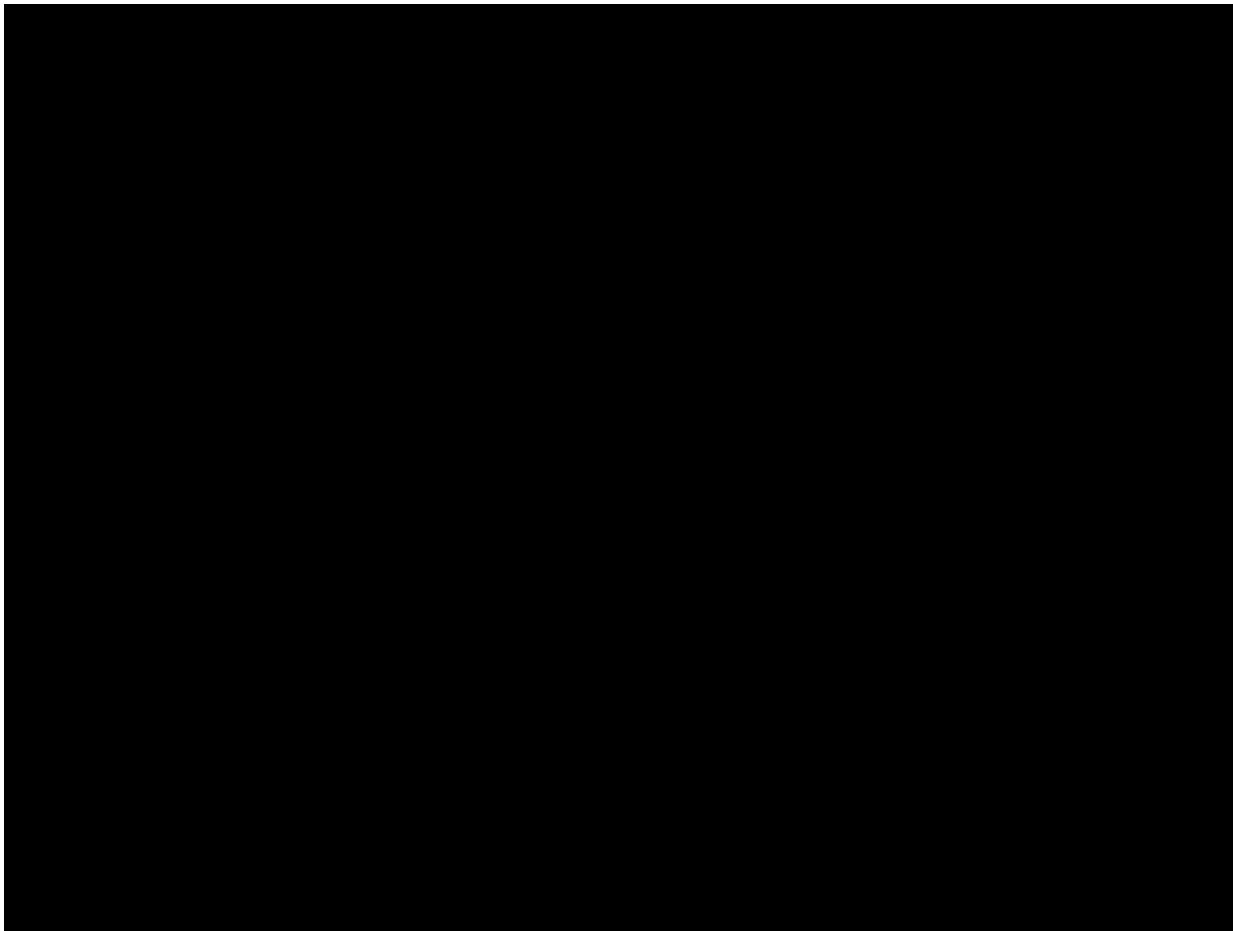
- a. Aprobar la creación e implementación del Manual de Usuario de Consulta en Listas Internacionales y Listas Negras Internas y de Personas No Elegibles del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Instruir a Presidencia Ejecutiva, divulgar el Manual de Usuario de Consulta en Listas Internacionales y Listas Negras Internas y de Personas No Elegibles del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a las unidades involucradas para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.











**PUNTO XI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, se propone que la información de la presente Acta sea clasificada de acuerdo con el siguiente detalle: Sobre la base del Artículo Seis de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, IV, VIII, IX y XI con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido de los Puntos V, VI, VII y X sus respectivos acuerdos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO NUEVE-VEINTIOCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 09/28.2024).**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica

como 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, VIII, IX y XI con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido de los Puntos V, VI, VII y X sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve con veinticinco minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera